

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO N° 424**

Lima, 1 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008421 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 227-2016/MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000415, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2016 (1.60%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 186-2016- MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° N°227-2016/MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, y vías públicas, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N° 227-2016/MDSB

San Bartolo, 26 de Setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión de Concejo del día 26 de setiembre del 2016, la Propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio 2017 en el distrito de San Bartolo, que proroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 202-2015/MDSB con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor); y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.